

Corte Suprema de Justicia de la Nación

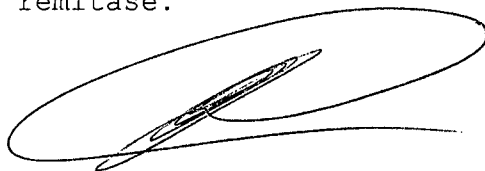
Buenos Aires, 29 de abril de 2015

Vistos los autos: "Ministerio de Trabajo c/ Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor s/ ley de asoc. sindicales".

Considerando:

Que la cuestión propuesta encuentra suficiente respuesta en los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante a los que cabe remitir por razones de brevedad.

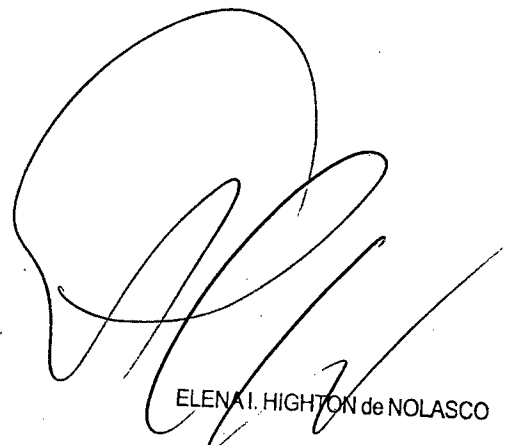
Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado, con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda y tras sustanciarse el recurso judicial interpuesto, se dicte un nuevo fallo con arreglo a derecho. Notifíquese y, oportunamente, remítase.



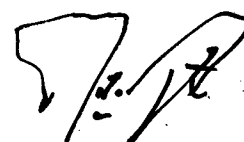
RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS S. FAYT

Recurso extraordinario interpuesto por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, representado por el Dr. Leandro Martín Macia.

Traslado contestado por el Sindicato Obrero de Caucho y Afines, representado por el Dr. Rodolfo Guillermo Grossman.

Tribunal de origen: Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

http://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2014/IGarcia/agosto/Minist_Trabajo_M_738_L_XLVIII.pdf